

" ^año de la Consolidación del Mar de Grau"

Hachsh

Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Houerdo de Consejo Regional Nº 278-2016-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Noviembre del 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Noviembre del 2016, Convocatoria Nº 11-2016-SO-GRA/CR, el Oficio N° 021-2016-GRA/CR-PRR-C, el Oficio N° 3088-2016-GRA-DRA/OPA, Informe Técnico de Priorización de Cadenas Productivas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo, el artículo 39º de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional*, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo; según el artículo 10° el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el artículo 125° señala: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional* que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 34-2015-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGI-CCM de fecha 19 de Julio del 2016 el Sub Gerente de Inversiones en el numeral 2 de las Conclusiones y Recomendaciones señala: La situación de los proyectos productivos materia de interés, reflejados en los documentos de la referencia es INACTIVO, consiguientemente la continuidad de gestión requiere la reformulación de los proyectos por parte de la UF respectiva, evaluación por la OPI y posterior gestión ante la DGIP para respectiva reactivación;

Que, mediante el Oficio N° 3088-2016-GRA-DRA/OPA de fecha 05 de Octubre del 2016 el Director Regional de Agricultura remite al Consejo Regional de Ancash el Informe Técnico Para Priorización de Cadenas Productivas, como son los siguientes: 1) Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Durazno en la Región Ancash 2) Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Mango en la Región Ancash 3. Mejoramiento de los





" ^año de la Consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Palto en la Región Ancash y 4) Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva de Lácteo en la Región Ancash;

Que, las Cadenas Productivas, como se advierte en el Informe Técnico, pretender mejorar el nivel de desarrollo socio-económico de los productores agropecuarios de la Región Ancash, buscando mejorar la rentabilidad de sus actividades respectivas y la mejora de la aplicación de capacidades para mejor control de los procesos productivos y de comercialización;

Que, mediante el Oficio N° 021-2016-GRA/CR-PRR-C de fecha 31 de Octubre del 2016 el Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, Pedro Reyes Reyes, solicita al Consejero Delegado agenda el Oficio N° 3088-2016-GRA-DRA/OPA emitido por el Director Regional de Agricultura – GRA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de Noviembre del 2016, la argumentación del Oficio N° 021-2016-GRA/CR-PRR-C por parte del Consejero Regional Pedro Reyes Reyes; se somete a debate; el Consejero Delegado plantea lo siguiente: Derivar el Oficio N° 3088-2016-GRA-DRA/OPA y el Oficio N° 021-2016-GRA/CR-PRR-C a la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash; el mismo que es aprobado por Unanimidad; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el Oficio N° 3088-2016-GRA-DRA/OPA y el Oficio N° 021-2016-GRA/CR-PRR-C y sus respectivos anexos **a la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash**, para que de acuerdo a sus legales atribuciones emita un Informe o Dictamen según corresponda; en atención al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.